

INNECESARIEDAD DE ELABORACIÓN DE INFORME VALORANDO LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, EN EL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

El apartado 2 del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el apartado cuatro de la Disposición Final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos, establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado, entre otros y, cuando proceda, de una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Entendiendo por carga administrativa “aquella información que ni las empresas, ni los ciudadanos recopilarían de no existir disposiciones legislativas al efecto”, se informa que el proyecto de Decreto de aprobación de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, no tiene en su contenido ninguna carga administrativa para la ciudadanía ni para las empresas.

Sevilla, 18 de diciembre de 2015

✚ EL DIRECTOR GERENTE DE LA
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

Por ausencia, Orden COPV de 27 de julio de 2019
DIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Fdo.: Alfonso Rodríguez Gómez de Celis

Fdo.: Encarnación Molina Romero